



CONTRATO DE SUMINISTRO No. (0 0 9) – 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
SOLDADORES TECNICOS CALIFICADOS S.A.S. SOLTECNICOS.

OBJETO:	SUMINISTRO DE TUBERIA, ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES PARA RED DE ACUEDUCTO EN ACERO DE 12" y 20" QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SOLDADORES TECNICOS CALIFICADOS S.A.S. SOLTECNICOS
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 900.788.067-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 79.058.259 expedida en Bogotá D.C.,
DIRECCIÓN:	CARRERA 50 No. 5B – 05 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.751.070) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES, ACCESORIOS Y PIEZAS SOLICITADAS, POR LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA (S) PARCIAL (ES) APROBADA (S) POR LA SUPERVISIÓN. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL EN DONDE SE EVIDENCIE ENCONTRARSE AL DÍA PARA CON EL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INFORME O ENTRADA DE ALMACENA CORRESPONDIENTE A LOS SUMINISTROS DEL CONTRATO. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO. PARAGRAFO SEGUNDO: LOS PAGOS DE QUE TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARAN MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSERCHÍA E.S.P.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000138 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2450103, DENOMINADA OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS





emserchía
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

MANUALES EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECIAL DIRECCION OPERATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.058.259 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **SOLDADORES TECNICOS CALIFICADOS S.A.S. SOLTECNICOS**, identificado con NIT. 900.788.067-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. El Municipio de Chía se abastece en toda su APS (Área de Prestación de Servicios) definida en el contrato de condiciones uniformes, mediante redes existentes que en algunos casos particulares superan los 30 años de instaladas, redes en diferentes diámetros desde 2" hasta 24" y en los distintos materiales como Asbesto Cemento, Acero, Hierro Dúctil, PVC, Polietileno, entre otras, las cuales pueden presentar daños por las condiciones operativas como variaciones de presión, pérdida de su vida útil, daños generados por terceros como constructoras, particulares en general que adelanten algún tipo de obra y/o en el desarrollo o ejecución de contratos que se adelanten por parte de la administración municipal, lo cual genera la afectación del servicio, aumento de IANC (Índice de Agua No Contabilizada), y la intervención para su reparación por parte del personal operativo de la empresa. Por tanto es deber de la EMPRESA garantizar y velar por mantener en óptimas condiciones el sistema de redes con las cuales se presta el servicio de acueducto en el municipio, por ello y para atender de forma rápida, oportuna y eficiente situaciones que revistan suspensiones de servicio de acueducto a la comunidad, por daños imprevistos o reparaciones por mantenimiento, es necesario contar con el stock de materiales y accesorios que permitan intervenir y superar cualquier situación que pueda generar no solo la suspensión del servicio sino una afectación mayor como desabastecimiento a los usuarios. Por lo anterior EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional requiere de la contratación del suministro de tubería, accesorios y piezas especiales particularmente para la intervención de las redes existentes en acero de 12" y 20", necesarias para la prestación de los servicios públicos de acueducto teniendo en cuenta que la red demanda mantenimiento y optimización constante de todo tipo. El grupo de trabajo del área operativa de acueducto y alcantarillado debe contar con el suministro de todo tipo de herramientas, materiales, accesorios y piezas que permitan atender las necesidades de reparación de daños y mantenimientos a la red, los cuales se presentan con gran regularidad en esta infraestructura del sistema. El no contar con estos elementos en el stock de la empresa generaría demoras en el desarrollo de las labores normales, operativas, administrativas y asistenciales lo cual causaría ineficiencia y demoras en la atención a nuestros usuarios. Es necesario entonces suscribir contrato de **SUMINISTRO DE TUBERIA, ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES PARA RED DE ACUEDUCTO EN ACERO DE 12" y 20" QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.**", por precios unitarios, para el cumplimiento y buen desarrollo de las actividades de fontanería y atención a solicitudes de usuarios, también para el mejoramiento y optimización en la prestación de estos servicios, tales como expansiones y/o reposición de redes. Que la EMPRESA no cuenta en la actualidad con este alcance en el suministro dentro de otro contrato que se encuentre en ejecución." 2. Que el día nueve (09) de marzo de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó a los posibles oferentes, mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 011 de 2022, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE TUBERIA, ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES PARA RED DE ACUEDUCTO EN ACERO DE 12" y 20" QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P."** 3. Que el día catorce (14) de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 011 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 011 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la siguiente sociedad: El señor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ** identificado con*

cedula de ciudadanía No. 79.058.259 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **SOLDADORES TECNICOS CALIFICADOS S.A.S. SOLTECNICOS**, identificada con Nit. 900.788.067-1. 5. Que en fecha quince (15) de marzo de 2022, se requirió al proponente para subsanar documentos jurídicos, el cual en fecha quince (15) de marzo de 2022, el proponente subsano lo requerido, así las cosas, el proponente cumple y será tenido en cuenta su propuesta en la Evaluación de propuesta. 6. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día dieciséis (16) de marzo de 2022. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato al señor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.058.259 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **SOLDADORES TECNICOS CALIFICADOS S.A.S. SOLTECNICOS**, identificada con Nit. 900.788.067-1. 8. Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – **EMSERCHÍA E.S.P.**, emite Resolución de Adjudicación No. 233 del 18 de marzo de 2022, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 011 de 2022 a la sociedad **SOLDADORES TECNICOS CALIFICADOS S.A.S. SOLTECNICOS**, identificada con Nit. 900.788.067-1. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO DE TUBERIA, ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES PARA RED DE ACUEDUCTO EN ACERO DE 12" y 20" QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar el suministro de la totalidad de los siguientes elementos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	2	KIT DE REPARACIÓN DIÁMETRO 12" PARA TUBERÍA (AP): Tubo longitud 1.50 m en acero A.33, con un espesor de 5/16, recubierto con pintura epoxica azul por fuera y blanca interna. Incluye: cuatro cinturones de cierre de 30 cm de ancho en acero A.33 con un espesor de 3/16, incluye entrega de suministro en planta transporte.	\$9.197.500	\$18.395.000
2	3	KIT DE REPARACIÓN DIÁMETRO 20" PARA TUBERÍA (AP): Tubo longitud 1.50 m en acero A.33, con un espesor de 5/16, recubierto con pintura apoxica azul por fuera y blanca interna. Incluye: ocho cinturones de cierre de 30 cm de ancho en acero A.33, con un espesor de 3/16, incluye entrega de suministro en planta transporte.	\$12.286.000	\$36.858.000
SUBTOTAL				\$55.253.000
IVA 19%				\$10.498.070
VALOR TOTAL				\$65.751.070

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.** con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante **EMSERCHÍA E.S.P.** 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.751.070) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa de servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo de Chía Emserchia E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato contra entrega de los elementos materiales, accesorios y piezas solicitadas, por los precios unitarios pactados, previa presentación del acta (s) parcial (es) aprobada (s) por la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** Deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la obra de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe o entrada de almacena correspondiente a los suministros del contrato. para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el contratista con EMSERCHÍA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** será de **DOS (2) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Técnico Operativo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien este delegue o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de los servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA,



emserchía a.s.p.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



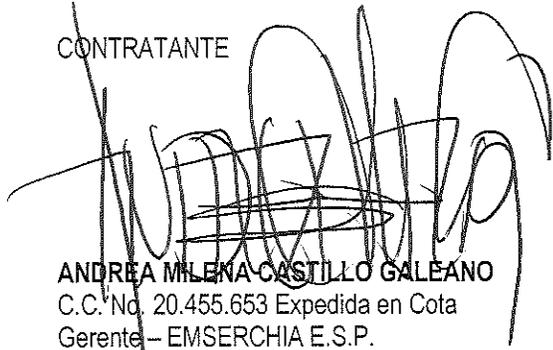
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el señor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.058.259 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **SOLDADORES TECNICOS CALIFICADOS S.A.S. SOLTECNICOS**, identificado con NIT. 900.788.067-1, ubicado en la Carrera 50 No. 5B – 05 de la ciudad de Bogotá D.C., Cel. 3112168837, Email: gerencia@soltecnicos.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

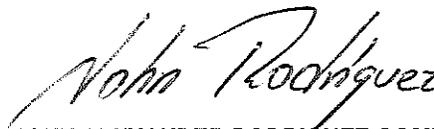
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los **23 MAR 2022**

CONTRATANTE



ANDREA MILEÑA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – EMSECHIA E.S.P.

CONTRATISTA



JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 79.058.259 expedida en Bogotá D.C.
R.L. SOLDADORES TECNICOS CALIFICADOS S.A.S.
SOLTECNICOS
NIT. 900.788.067-1

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación